



RAD. 080014189006-2022-00254-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA SERVICIO FLYCOOP NIT: 901.572.854-5

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO HERNANDEZ CASTILLA C.C: 1.045.670.185

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente Demanda Ejecutiva, informándole que la parte demandante solicita seguir adelante la ejecución dentro del presente proceso. Sírvase proveer. Barranquilla. Veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EILEEN VASQUEZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA. Veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, procede el juzgado a resolver el proceso Ejecutivo instaurado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA SERVICIO FLYCOOP NIT: 901.572.854-5** actuando a través de apoderado judicial contra **CARLOS ALBERTO HERNANDEZ CASTILLA C.C: 1.045.670.185**.

Observa el despacho que, por auto de fecha 08 de junio de 2022 se libró orden de pago por la vía ejecutiva a cargo de **CARLOS ALBERTO HERNANDEZ CASTILLA C.C: 1.045.670.185** la suma consistente en VEINTE MILLONES DE PESOS moneda legal vigente (\$20.000.000,00) por concepto de capital contenido en letra de cambio, suscrita el 20 de diciembre de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 26 de abril de 2022, fecha en la que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se verifique su pago total.

Una vez revisado el expediente, se pudo constatar que efectivamente el demandado **CARLOS ALBERTO HERNANDEZ CASTILLA C.C: 1.045.670.185** fue notificado de acuerdo a lo descrito en los artículos 290, 291 y 292 del Código General Del Proceso siendo que antecede información y juramento de la procedencia de los datos del demandado aportado por el apoderado de la parte demandante.



RAD. 080014189006-2022-00254-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA SERVICIO FLYCOOP NIT: 901.572.854-5

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO HERNANDEZ CASTILLA C.C: 1.045.670.185

Debemos precisar que la notificación personal al demandado fue diligenciada y entregada el 26 de octubre de 2022 por la empresa **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.** Así mismo la notificación por aviso, diligenciada y entregada el 24 de enero de 2023 por la empresa anteriormente mencionada, en ese sentido, se entiende que tiene conocimiento del presente proceso, su naturaleza y la fecha de expedición del auto que libra mandamiento de pago.

En ese orden de ideas, se advierten completos los requisitos para establecer constitución y desarrollo de la relación jurídica procesal, además la parte demandante allega con la demanda título ejecutivo para el recaudo de la obligación, letra de cambio que reúne las exigencias del Código General del Proceso en su artículo 422. Por lo cual, encontrándose reunidos los presupuestos establecidos en el aserto normativo antes citado, se procederá a seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago.

Aunado a lo anterior, no se avizoran causales de nulidad que vicien lo actuado, no se encuentran oposiciones, ni incidentes, ni uso de derecho a la defensa. Por lo tanto, corresponde al Juzgado seguir adelante la ejecución para el cumplimiento del pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al encartado.

De igual manera en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1º del artículo 365 del Código General Del proceso se procederá a fijar las agencias en derecho, teniendo en cuenta la calidad de la gestión y la duración del proceso, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo PSAA 16-10554 de agosto de 2016.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la presente ejecución contra **CARLOS ALBERTO HERNANDEZ CASTILLA C.C: 1.045.670.185** tal como se ordenó en el auto de Mandamiento de Pago de fecha 08 de junio de 2022.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RAD. 080014189006-2022-00254-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA SERVICIO FLYCOOP NIT: 901.572.854-5

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO HERNANDEZ CASTILLA C.C: 1.045.670.185

SEGUNDO: Ordenar presentar la liquidación del crédito (capital e intereses). De conformidad con el Artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Condénese en costas a la parte demandada. Tásense por secretaría.

CUARTO: Fíjense como agencias en derecho a favor de la parte demandante, y en contra de la parte demandada, la suma equivalente al 7% del valor de la ejecución según Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 05 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y el Art. 366 del C.G.P., Inclúyanse las agencias tasadas en la liquidación de costas respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E. Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS

JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla
Localidad Suroccidente

Constancia: El anterior auto se notifica
por anotación en estado No. ____

En la secretaría del juzgado a las 7:30
a.m.

Barranquilla,

La Secretaria:

EILEEN VASQUEZ PEREZ